

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**4318** *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de diciembre de 1991 por la que se dictan normas de inspección y control para los Centros de Inspección de Comercio Exterior (SOIVRE) dependientes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 27 de diciembre de 1991, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero de 1992, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 1782:

En la primera columna, donde dice:

«0804 - Dátiles, higos, piñas (Ananas), aguacates, guayabas, mangos, mangostanes, frescos o secos. (Excepto 0804.10.00.9.11.D - Dátiles frescos para industria; 0804.10.00.9.21.C - Dátiles secos para industria; 0804.10.00.9.29.F - Otros dátiles secos; 0804.30.00.0.10.A - Piñas secas; 0804.40.10.0.90.1 - Demás aguacates; 0804.40.90.0.90.B - Demás aguacates; 0804.50.00.8.29.F - Demás guayabas; 0804.50.00.0.99.J - Demás mangos.)»

Debe decir:

«0804 - Dátiles, higos, piñas (Ananas), aguacates, guayabas, mangos, mangostanes, frescos o secos. (Excepto 0804.10.00.9.11.D - Dátiles frescos para industria; 0804.10.00.9.21.C - Dátiles secos para industria; 0804.10.00.9.29.F - Otros dátiles secos; 0804.30.00.0.10.A - Piñas secas; 0804.40.10.0.90.1 - Demás aguacates; 0804.40.90.0.90.B - Demás aguacates; 0804.50.00.8.29.F - Demás guayabas; 0804.50.00.0.90.99.J - Demás mangos.)»

Página 1782:

En la segunda columna, partida 0809, donde dice:

«0809.20.90.49.G - Demás cerezas», debe decir:  
«0809.20.90.0.49.G - Demás cerezas».

Página 1782:

En la segunda columna, donde dice:

«ex 0904.11.90 - Pimienta sin tributar», debe decir:  
«ex 0904.11.90 - Pimienta sin triturar».

Página 1783:

En la primera columna, donde dice:

«CAPITULO 11 PRODUCTOS DE LA MOLINERA; MALTA; ALMIDON Y FECULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO».

Debe decir:

«CAPITULO 11 PRODUCTOS DE LA MOLINERIA; MALTA; ALMIDON Y FECULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO».

Página 1783:

En la primera columna, donde dice:

«ex 12.2.20 - Algas», debe decir:  
«ex 12.12.20 - Algas».

Página 1783:

En la segunda columna, donde dice:

«1604 - Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados», debe decir:  
«1604 - Preparaciones y conservas de pescados; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado».

Página 1785:

En la segunda columna, donde dice:

«ex 6911.10.00 - Artículos de porcelana para el servicio de mesa y cocina.  
6912 - Vajillas y demás artículos de uso doméstico de higiene o de tocador, de cerámica, excepto de porcelana. (Se excluyen los artículos de higiene o de tocador.)»

Debe decir:

«ex 6911.10.00 - Artículos de porcelana para el servicio de mesa y cocina. (Sólo cuando se trate de productos de exportación.)  
6912 - Vajillas y demás artículos de uso doméstico de higiene o de tocador, de cerámica, excepto de porcelana. (Se excluyen los artículos de higiene o de tocador.) (Sólo cuando se trate de productos de exportación.)»

Página 1787:

En la segunda columna, donde dice:

«ex 0601.20.30.0.00.C - Bulbos de horquideas, jacintos, narcisos y tulipanes», debe decir:  
«ex 0601.20.30.0.00.C - Bulbos de orquídeas, jacintos, narcisos y tulipanes».

Página 1788:

En la primera columna, donde dice:

«ex 1518.00.90.9.00.E», debe decir:  
«ex 1518.00.90.9.19.E».

Página 1788:

En la primera columna, donde dice:

«ex 2104.10.00.0.00 - Preparaciones para sopas, potajes o caldos, sopas, potajes o caldos preparados. (5)».

Debe decir:

«ex 2104 - Preparaciones para sopas, potajes o caldos, sopas, potajes o caldos preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas. (5)».

Página 1791:

En la segunda columna, donde dice:

«ex 9607.30.00.2.00.I», debe decir:  
«ex 9606.30.00.2.00.I».

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**4319** *REAL DECRETO 158/1992, de 21 de febrero, relativo a la organización periférica de la Dirección General de la Guardia Civil y de modificación parcial del Real Decreto 107/1991, de 1 de febrero.*

Todas las misiones que la Guardia Civil tiene encomendadas están relacionadas, por razón de dependencia funcional o de coordinación y cooperación con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con autoridades y órganos de la Administración del Estado, organizada territorialmente.

Parece, por ello, necesario que, para facilitar aquellas relaciones, la Guardia Civil adapte su despliegue territorial a esa organización, haciendo coincidir la demarcación de cada una de sus Zonas con el territorio de una o más Comunidades Autónomas.

Por otra parte, la experiencia hasta ahora obtenida y el análisis de las previsiones sobre nuevas funciones aconsejan la creación de una nueva Zona peninsular, cuya demarcación incluye los territorios de las Comunidades Autónomas de Galicia y del Principado de Asturias y de dos Zonas insulares que comprendan, una, el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y otra, al de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.